



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Acción De Tutela
Radicación: 11001310503920220037300
Accionante: Pablo Augusto Vargas Ríos
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil
Asunto: Auto ordena Vincular

Atendiendo los hechos narrados en el escrito de contestación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-** se ordena **VINCULAR** , a la presente acción a lo autorizados para “ (...) *el uso de las listas de elegibles conformadas en el marco de la Convocatoria Nro. 436 de 2017, en cumplimiento de la decisión judicial proferida por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Segunda, para proveer treinta y ocho (38) vacantes*” y los autorizados para “ (...) *el uso de las listas de elegibles conformadas en el marco de la Convocatoria Nro. 436 de 2017, en cumplimiento de la decisión judicial proferida por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Segunda, para proveer ciento cincuenta y dos (152) nuevas vacantes*”, notificación que deberá hacerse por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL de por medio de la página web, lo anterior, toda vez que no se cuentan con las direcciones de las personas que se presentaron al concurso y pueden resultar afectadas dentro del presente asunto.

En consecuencia, se dispone oficiar al presidente de la CNSC, para que, de manera inmediata, se sirva publicar el presente proveído en la página web de esa entidad, para que en el término de **seis (06) horas**, contadas a partir de la notificación de este auto, los terceros interesados, ejerzan su derecho de defensa contra los hechos y peticiones de la presente acción constitucional.

Notifíquese la anterior decisión a los interesados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203534e025035d3485ac499681b01cb2b42f132d7272ef680084f54f1a46ec40**

Documento generado en 25/08/2022 12:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>